



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	JANNET PATRICIA CANO OSORIO
Ejecutado	CISPATA PROMOTORA
Radicado	05-001-31-05-010-2007-00920-00

De conformidad con lo establecido en los numerales 2º y 3º del artículo 446 del C.G.P., aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral (art. 145 del CP del T y de la SS), se pone en traslado, por el término legal de tres (3) días, la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante. (archivo 5)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO  
JUEZ